



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA WASCORP S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----**

DIAZ CASQUETE En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

6 Ecuador, el día tres de marzo del dos mil cuatro, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ
7 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por
8 sus propios derechos, los señores: LARRY ALVAREZ TOLEDO, casado, Ingeniero
9 Químico; ANGEL VINICIO PASACA ROJAS, casado, Ingeniero Químico; los
10 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
11 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
12 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
13 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
14 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
15 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo,
16 una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
17 tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
18 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: LARRY ALVAREZ
19 TOLEDO y ANGEL VINICIO PASACA ROJAS. Ambos por sus propios derechos.-
20 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía
21 que se denominará WASCORP S.A. la misma que se regirá por las leyes del
Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:
OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización,
importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,
20 distribución de: a) Toda clase de productos químicos en general, así productos
27 químicos para tratamiento de aguas industriales, sus equipos, repuestos y
28 accesorios; así mismo podrá brindar asesoría técnica e industrial en esta área;



1 productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales,
2 banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas
3 conexas; c) productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en
4 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
5 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos
6 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y
7 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas
8 que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus
9 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos,
10 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
11 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
12 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
13 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
14 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos
15 y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
16 suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes,
17 cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de
18 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
19 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en
20 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
21 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
22 cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
23 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
24 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
25 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
26 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
27 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
28 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)



3
DEL CANTON
4
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
5
DIAZ CASQUETE

6 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
7 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea
8 en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo
9 de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
10 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
11 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
12 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
13 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará
14 a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.
15 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
16 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto
17 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
18 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias
19 y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento,
20 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
21 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
22 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
23 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
24 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo
25 electrónico CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
26 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
27 podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega
28 de partes y de toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
de partes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
objeto que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,

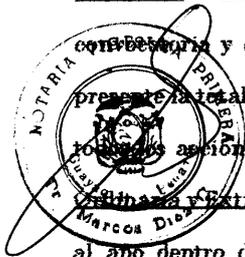


1 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
2 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda
3 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir
4 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos
5 para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de
6 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
7 deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; OCHO.- Podrá adquirir por
8 cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías
9 de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
10 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
11 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
12 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El
13 plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
14 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de
16 la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
17 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA:
18 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de
19 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
20 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
22 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
23 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada
24 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
25 SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la compañía ha sido
26 suscrito de la siguiente manera: a) LARRY ALVAREZ TOLEDO, ha suscrito
27 CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada
28 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

5 ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor ANGEL VIVINIO PASACA ROJAS,
6 ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor
7 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
8 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
9 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
10 OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
11 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año
12 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
13 Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA
14 SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
15 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:
16 Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
17 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La
18 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
19 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
20 Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará
21 el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
23 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
24 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
25 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
26 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
27 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
28 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General
Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez
al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor



1 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
3 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
4 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto
5 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
6 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
7 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
8 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
9 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
10 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
11 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir
12 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
13 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
14 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
15 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
16 concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
17 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
18 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
19 la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.-
20 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente
21 general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
22 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:
23 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al
24 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
25 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
26 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones;
27 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
28 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)

RUC: 0990379017001

0000005

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KCQ06672-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór **WASCORP S.A.** XXX

La cantidad de: DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVAREZ TOLEDO LARRY	\$100.00
PASACA ROJAS ANGEL VINICIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

US\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad;

GUAYAQUIL, 02 DE MARZO DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYACUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-DISPOSICION TRANSITORIA- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- "Guayacuil". - (Hasta aquí la minuta). - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se firman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de comprensión a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.



Otor-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

Gante.-

Larry Alvarez
LARRY ALVAREZ TOLEDO
Ced. Ciudad. No. 080054446-2
Cert. de Vot. No. 0003-001

Angel Vinicio Pasaca Rojas
ANGEL VINICIO PASACA ROJAS
Ced. Ciudad. No. 110241832-2
Cert. de Vot. No. 150-0105

El Notario

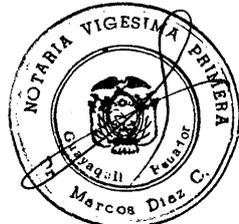
Marcos Diaz Casquete

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Tercera Copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Marcos Diaz Casquete

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 04-G-IJ-0001490, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de marzo del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA WASCORP S.A.** otorgada ante mi, el tres de marzo del 2.004.- Guayaquil, veintitres de marzo del dos mil cuatro.-

Marcos Diaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00001490, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **WASCO S.A.**; de fojas 32.577 a 32.587, Número 5.057 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.042 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Marzo de dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Origen: 02/00
Legal: Patricia Murillo
Cómputo: María Zambrano
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Leticia Coronel
Revisado por: 